INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la contestación de la demanda se encuentra vencido. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1178
Proceso	Declarativo Verbal – Cumplimiento de contrato
Demandante	Luis Hernando Vásquez Ruíz
Demandado	Hernando de Jesús Moreno Caro
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00185** 00
Decisión	Fija fecha audiencia inicial

Vencido como se encuentra el término de traslado de contestación a la demanda a la parte demandante, se fijará fecha para la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C. G. del P.

En ese orden de ideas, se le advierte a las partes y a sus apoderados que en la diligencia convocada se practicarán las actividades previstas en la disposición normativa en cita, esto es, se practicarán los interrogatorios de parte, se dará lugar a posibles arreglos conciliatorios, se realizará control de legalidad sobre lo actuado y se decretarán las pruebas a practicar en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Adicionalmente, la no comparecencia a la audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4° del citado artículo 372, consistiendo esta última en multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para la parte o apoderado que no se presente y justifique su inasistencia en los términos del numeral 3° ídem.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C. G. del P., para **el día martes siete (07) de noviembre de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado**.

SEGUNDO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P., conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 104, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 03 del mes de agosto de 2023.

VICTOR ALFONSO CARDONA CARDONA
SECRETARIO AD-HOC

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a2fa74dbf256c289516fbfc3fb64dddf330ba96b7fe3ef102db146f7280444**
Documento generado en 02/08/2023 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica